

## **CARTA CIRCULAR NÚMERO CIF-CC-07-1**

A : Todas las Instituciones Financieras sujetas a las disposiciones de la Sección 27 de la Ley de Bancos de Puerto Rico

DE : Alfredo Padilla Cintrón  
Comisionado

FECHA : 31 de enero de 2007

ASUNTO : **DEROGACIÓN CARTA CIRCULAR NÚMERO CIF CC-05-5  
SOBRE INTERPRETACIÓN DE PARTE DE LA SECCIÓN  
27 DE LA LEY DE BANCOS DE PUERTO RICO**

---

### **SECCIÓN I. - AUTORIDAD**

Esta Carta Circular se emite al amparo de las disposiciones de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como la “Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras” y de la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada, conocida como “Ley de Bancos de Puerto Rico” (en adelante, “Ley Núm. 55”).

### **SECCIÓN II. - PROPÓSITO**

El propósito de esta Carta Circular es derogar la Carta Circular Número CIF CC-05-5, que vierte la interpretación oficial de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF) sobre ciertas disposiciones contenidas en el tercer párrafo de la Sección 27 de la Ley Num. 55 en cuanto a los cargos que los bancos harán a su partida de gastos en los casos de préstamos hipotecarios a favor del banco cuando dichas deudas están vencidas.

### **SECCIÓN III. – NORMA**

Se deroga la Carta Circular Número CIF CC-05-5, emitida por la OCIF del 13 de

septiembre de 2005 y en su lugar, todas las instituciones financieras sujetas a las disposiciones de la Ley Núm. 55, deben atemperar sus prácticas a la Ley Número 283 de 22 de diciembre de 2006 (en adelante, la "Ley Núm. 283"). La Ley Núm. 283 enmendó la Sección 27 de la Ley Núm. 55, a los fines de aclarar el proceso para determinar cuándo un préstamo debe reconocerse como pérdida en los libros del banco.

#### **SECCION IV - VIGENCIA**

Las disposiciones de esta Carta Circular comenzarán a regir a partir de la fecha de su emisión.

-----  
Alfredo Padilla Cintrón  
Comisionado